



# Periódico Oficial

### Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 edomex.gob.mx legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de enero de 2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

### **Sumario**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LAS 09:00 HORAS Y HASTA LAS 18:00 HORAS DEL VIERNES 15 DE ENERO DE 2021.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 02/2021, DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CALENDARIO OFICIAL 2021, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

AVISOS JUDICIALES: 4577, 4580, 4603, 4604, 4622, 4879, 4896-BIS y 4989.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5000, 5001, 5007, 5008, 5009, 5010, 5011, 5013, 5014, 5015, 5016, 5017, 5018 y 5028.

Tomo CCXI Número

SECCIÓN PRIMERA



### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN









EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN V, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC; Y

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de junio de 1996 mediante Decreto No. 146 del Ejecutivo del Estado, se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica de Tecámac, la que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que una de las políticas establecidas por la Universidad Tecnológica de Tecámac, entre otras, se compromete a cumplir los requisitos establecidos, y necesidades de capacitar mediante la aplicación del modelo educativo, orientado a un proceso de mejora continua.

Que dentro de su estructura cuenta con la Secretaría de Vinculación, cuyo objetivo es el de promover la vinculación con los sectores público, privado y social tanto nacionales como internacionales, a través de la concertación y celebración de convenios que coadyuven a elevar la calidad de las funciones académicas, de investigación, de educación continua y que contribuyan a fortalecer el impacto institucional de la Universidad en su zona de influencia.

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 7 fracción IV, establece como uno de los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos públicos y privada; asimismo, el reglamento de esta Ley, en su artículo 7 fracción II, establece la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

En mérito de lo expuesto, el H. Consejo Directivo tiene a bien expedir el presente;

### REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto fijar los criterios que se deben seguir invariablemente, así como el establecer las normas que se regirán en la planeación y operación de los programas de Educación Continua que ofrece la Universidad Tecnológica de Tecámac.

**Artículo 2.-** El lenguaje empleado en el presente reglamento, no deberá generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos. Las disposiciones de este reglamento son de observancia obligatoria para la comunidad universitaria y el público en general que desee hacer uso de los servicios.

**Artículo 3.-** Para los fines del presente reglamento se entiende por:



- I. Rector: Al Rector de la Universidad Tecnológica de Tecámac;
- II. Secretaría: A la Secretaría de Vinculación de la Universidad Tecnológica de Tecámac;
- III. **Departamento:** Al Departamento de Educación Continua de la Universidad Tecnológica de Tecámac:
- IV. UTTEC: A la Universidad Tecnológica de Tecámac;
- V. Instructor: Al facilitador y evaluador del conocimiento en cualquiera de los programas; y
- VI. **Participante:** A la persona que esté inscrita y cumpla con los requisitos que establece el presente Reglamento para acceder a los programas que ofrece la Universidad Tecnológica de Tecámac.

#### CAPÍTULO II DE SU DEFINICIÓN Y ORGANIZACIÓN

**Artículo 4.-** Los servicios que ofrece el Departamento son: proponer, desarrollar e impartir programas mediante talleres, cursos, conferencias, seminarios, diplomados y otros, de acuerdo con las necesidades de los sectores público, privado y social para la capacitación, actualización y desarrollo profesional de egresados, empresarios, técnicos, profesionales en ejercicio y público en general.

**Artículo 5.-** Los programas de Educación Continua que ofrece la UTTEC son:

- a. **Conferencia.-** Es una modalidad de enseñanza consistente en pláticas públicas directas o indirectas sobre temas especializados, con una duración que puede variar de 1 a 4 horas.
- b. Curso.- Es una modalidad de enseñanza teórico-práctico cuyo objetivo es la capacitación y actualización de conocimientos para resolver necesidades específicas, con una duración de 5 a 90 horas.
- c. **Taller.-** Es una modalidad de enseñanza con contenido principalmente práctico cuyo objetivo fundamental es la aplicación directa del aprendizaje, con una duración de 5 a 90 horas.
- d. **Seminario.-** Es una modalidad de enseñanza que tiene naturaleza técnica y académica cuyo objeto es realizar un estudio profundo en determinadas materias con un tratamiento que requiere una interactividad entre los especialistas, su duración es de 60 a 80 horas.
- e. **Diplomado.-** Es una modalidad de enseñanza conformada por diversos módulos, cuyo objetivo es proporcionar formación sistematizada en un área específica de desarrollo.

El diplomado se divide en dos modalidades:

- El ejecutivo: con una duración de 90 a 140 horas; y
- El especializado: con una duración de más de 140 horas.
- f. **Programa Especial.-** Es una modalidad de enseñanza flexible con duración variable, conformada por diversos talleres, cursos, conferencias y otros programas de Educación Continua.

**Artículo 6.-** Los cursos serán organizados y ofrecidos a los alumnos egresados, personal administrativo, docentes de la UTTEC, así como al público en general, con base a las necesidades y de acuerdo al programa general de servicios de educación continua, siendo propuestos a la Secretaria para su autorización.

#### CAPÍTULO III DE SU CONTENIDO, DURACIÓN Y COSTO

**Artículo 7.-** Los contenidos y duración de los programas, estarán definidos de acuerdo con las normas y estándares requeridos en el área del conocimiento a desarrollar con base en criterios objetivos y alcances nacionales e internacionales.



- Artículo 8.- El número de participantes por programa dependerá del tipo y la duración de este.
- **Artículo 9.-** Los objetivos y contenidos de los programas impartidos deberán ser cubiertos al 100% por los instructores y supervisados por el departamento.
- **Artículo 10.-** El total de niveles o módulos de los programas impartidos, se integrará dependiendo del programa.
- **Artículo 11.-** El costo de los programas será propuesto al Secretario de Vinculación por el responsable del departamento, con base en un análisis de costos en el mercado y de acuerdo con las normas financieras establecidas por la UTTEC; mismo que será enviado a la Dirección de Administración y Finanzas para que se realicen los trámites para su autorización.
- **Artículo 12.-** Los programas de educación continua se ofrecerán al amparo de éste Reglamento y deben ser autofinanciables.
- **Artículo 13.-** La UTTEC, deberá proporcionar los recursos humanos y materiales de apoyo necesarios pare el desarrollo de los programas, excepto material que involucre un costo extra por derechos de autor, libros, manuales, programas, videos, audios entre otros.
- **Artículo 14.-** Los programas de idiomas ofrecidos por la Universidad Tecnológica de Tecámac, contarán con los siguientes porcentajes de descuento:
  - Alumnos y empleados de la UTTEC: 50%
  - Egresados: 25%

Este costo deberá ser cubierto de manera individual por cada uno de los participantes.

#### CAPÍTULO IV REQUISITOS PARA LOS PROGRAMAS

- **Artículo 15.-** Para inscribirse a los programas, los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Llenar solicitud de inscripción de acuerdo al programa.
  - b. Presentar una identificación oficial o acta de nacimiento o Clave CURP.
  - c. 1 fotografía tamaño infantil reciente.
  - d. Haber cubierto la cuota correspondiente.
  - e. En su caso, comprobante que avale descuento.
- **Artículo 16.-** Los participantes podrán inscribirse hasta en dos programas, siempre y cuando dichos programas no coincidan en día y hora.
- **Artículo 17.-** La solicitud de baja al programa deberá dirigirse al Departamento, durante los primeros cinco días hábiles del curso. En ningún caso habrá devolución del pago.
- **Artículo 18.-** El personal académico y administrativo puede inscribirse en algún programa, siempre y cuando sea fuera de su horario laboral.
- **Artículo 19.-** Los cursos serán impartidos preferentemente por personal académico de la UTTEC, fuera de su jornada laboral establecida, dentro de las instalaciones de la UTTEC o en alguna sede externa previamente autorizada.



#### CAPÍTULO V DE LOS INSTRUCTORES

- **Artículo 20.-** Los instructores que sean contratados para impartir los cursos mencionados en este Reglamento, deberán reunir los requisitos señalados bajo las normas de la UTTEC y serán contratados bajo la modalidad de servicios profesionales.
- **Artículo 21.-** Los programas podrán ser impartidos por instructores externos a la Institución que acreditando su perfil profesional, demuestren experiencia en las asignaturas a impartir y gocen de reconocido prestigio académico y moral.
- **Artículo 22.-** El Departamento entregará a la Secretaria la propuesta de los instructores que sean candidatos a impartir los cursos en la UTTEC, para que a su vez la Secretaría los envíe a la Dirección de Administración y Finanzas para su autorización y en su caso contratación, de acuerdo a la normatividad vigente.
- **Artículo 23.-** Los instructores que impartan los programas deberán sujetarse a las normas, condiciones y reglas administrativas vigentes de la UTTEC.
- **Artículo 24.-** Los instructores adscritos a la UTTEC, podrán ser candidatos a impartir los programas, siempre y cuando cumplan con el requisito de haber impartido en curso normal cuando menos, en un periodo en los dos últimos años, así mismo deberán gozar de reconocido prestigio académico.
- **Artículo 25.-** Los instructores que hayan sido asignados para impartir los programas deberán entregar su programa de trabajo (cuando aplique) al Departamento por lo menos una semana antes de la fecha de inicio.
- **Artículo 26.-** Los instructores deberán entregar al Departamento los resultados de las evaluaciones y los registros de asistencia.
- **Artículo 27.-** Durante el periodo de los cursos, no se autorizarán permisos económicos ni especiales a los instructores que estén al frente de un grupo, salvo casos plenamente justificados.

#### CAPÍTULO VI DE SU ACREDITACIÓN Y OBTENCIÓN DE CONSTANCIAS

- **Artículo 28.-** La UTTEC otorgará a los participantes, constancia oficial de estudios con valor curricular registrada ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por el programa cursado, que deberá haberse acreditado en su totalidad según las disposiciones de este capítulo.
- Artículo 29.- La calificación mínima aprobatoria de los programas es de 8 ocho en una escala de 0 a 10.
- **Artículo 30.-** Para poder tener derecho a que se aplique la evaluación parcial correspondiente, el alumno deberá de haber cumplido por lo menos 80% de las asistencias del periodo examinado.

#### CAPÍTULO VII DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

**Artículo 31.-** Serán derechos de los participantes:

- a. Recibir un trato cordial y amable durante el programa;
- b. Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente reglamento, inscribirse en los programas que ofrezca la institución;
- c. Recibir los programas en la forma, tiempo y lugar establecidos; y



d. Recibir las constancias con las cuales compruebe haber acreditado el programa.

Artículo 32.- Serán obligaciones de los participantes:

- a. Cumplir lo establecido en este Reglamento;
- b. Mantener un trato de respeto, cordial y amable con los participantes, instructores y personal administrativo;
- c. Cumplir sin excepción alguna con el programa, teniendo por lo menos un 80% de asistencia y una calificación mínima aprobatoria de 8.0 (ocho punto cero); y
- d. Notificar oportunamente al profesor responsable del programa, cuando por problemas de salud o causas plenamente justificadas, esté impedido para acudir al mismo.

#### CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

**Artículo 33.-** A los participantes que incurran en violaciones a este Reglamento, les serán aplicadas las siguientes sanciones:

- a. Quien falte sin motivo o causa justificada a tres clases consecutivas o cinco no consecutivas en un periodo de treinta días, será dado de baja del programa;
- Quien altere el orden y la disciplina del grupo o incurra en faltas de respeto a los instructores o sus compañeros, independientemente de que se le sancione de acuerdo con la normatividad aplicable de la UTTEC, según sea el caso, será suspendido en forma temporal o definitiva del programa, según la gravedad de la falta; y
- c. Quien ocasione daños al mobiliario, equipo o bienes de la UTTEC, independientemente de que les sea requerida la reparación del daño ocasionado, ya sea por la vía judicial o extrajudicial, serán dados de baja en forma definitiva del programa, estando impedidos para inscribirse en aquéllos que llegaran a programarse en el futuro; ello sin perjuicio de las sanciones que les pudiera corresponder, de acuerdo con su calidad de participante o trabajador académico o administrativo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento de Programas de Educación Continua, aprobado por el H. Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria, celebrada el día tres del mes de junio del año dos mil ocho.

**TERCERO.-** Las Autoridades administrativas procederán a hacer explicita la igualdad de género cuando se refiere a personas y a órganos de la Institución.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tecámac, en su Centésima Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 01 de Octubre del 2020.

#### ATENTAMENTE.

MAESTRO RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ R E C T O R (RÚBRICA).



#### SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA





JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIONES III, XVII Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES IV, VI, VII Y XIII; 9, 10 FRACCIONES XV Y XXI; 18, FRACCIONES VI Y XV; 22 FRACCIONES VI Y XXX; 24 FRACCIONES VI, XXXI Y XL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos.

Que el 22 de noviembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, el cual tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de dicha dependencia, así como establecer el ámbito de competencia de sus unidades administrativas básicas y de los órganos internos de control, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Que los artículos 3, fracción IV y 18, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, establecen que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones es una unidad administrativa básica de la Secretaría, la cual tiene dentro de sus atribuciones la de establecer, coordinar y supervisar las políticas de seguridad de los sistemas electrónicos institucionales y de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicación de esta Dependencia.

Que conforme al Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría, dicha unidad tiene, entre otras, las funciones de promover soluciones basadas en las tecnologías de la información y comunicaciones que optimicen los procesos sustantivos y de apoyo de la Secretaría; así como,



coordinar las acciones orientadas al fortalecimiento de los mecanismos para el uso de la conectividad y las tecnologías de la información en la dependencia.

Que resulta necesario, interrumpir la operación de los sistemas que administra la Secretaría de la Contraloría, entre ellos el de Atención Mexiquense (SAM), el Registro Estatal de Inspectores (REI) y el Sistema Decl@raNET, para llevar a cabo un mantenimiento a los enlaces de internet de la Secretaría de la Contraloría, a efecto de continuar garantizando la seguridad, calidad y adecuada operación de los mismos. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LAS 09:00 HORAS Y HASTA LAS 18:00 HORAS DEL VIERNES 15 DE ENERO DE 2021.

**ARTÍCULO ÚNICO**. Se comunica la suspensión de la operación de los sistemas que administra la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México de las 09:00 horas y hasta las 18:00 horas del viernes 15 de enero de 2021.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales o administrativos, en el cómputo de los términos de la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la Declaración Fiscal, si el término de presentación feneciera dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, este se recorrerá hasta las 18:01 horas del 15 de enero de 2021.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL (RÚBRICA).



### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO





ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 22, FRACCIONES I, II, III, VIII, XXXI Y XXXIV, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, así como con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, en la que se integra el Ministerio Público, la Policía de Investigación y los Servicios Periciales, a quienes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tienen a su cargo la investigación de los delitos;

Que en términos del artículo 22, fracción XXXIV, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se faculta al Fiscal General para expedir acuerdos sobre los asuntos de su competencia;

Que uno de los elementos necesarios para el desempeño de las actividades de las y los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, es definir los días hábiles e inhábiles, por lo cual resulta necesario expedir el Calendario Oficial de Actividades para el año 2021;

Que el presente Calendario Oficial de Labores 2021, contempla dos periodos vacacionales para los servidores públicos, el primero en el mes de julio, y el segundo en diciembre y enero; además los días festivos que conmemoran fechas importantes para el Estado de México;

Que, en mérito de lo expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 02/2021, DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CALENDARIO OFICIAL 2021, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### Obieto

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el Calendario Oficial correspondiente al año 2021, que establecerá los días inhábiles para las y los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

#### Días Inhábiles

SEGUNDO.- Para el año 2021, se declaran días inhábiles con suspensión de labores:



DÍA	CONMEMORACIÓN
Viernes 1° de enero	Año Nuevo
Lunes 1º de febrero	En conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)
Martes 2 de marzo	En conmemoración del 2 de marzo (Aniversario de la Fundación del Estado de México)
Lunes 15 de marzo	En conmemoración del 21 de marzo (Natalicio del Licenciado Benito Juárez García)
Jueves 1 y viernes 2 de abril	Suspensión de labores (Semana Santa)
Miércoles 5 de mayo	En conmemoración del Aniversario de la Batalla de Puebla
Jueves 16 de septiembre	Aniversario del inicio de la lucha por la Independencia de México
Martes 2 de noviembre	Suspensión de labores (Día de muertos)
Lunes 15 de noviembre	En conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana)
Viernes 10 de diciembre	Día de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Además de los anteriores, el Fiscal General de Justicia podrá declarar otros días inhábiles que, en su caso, se informará mediante Circular Interna.

#### Periodos Vacacionales.

TERCERO.- Para el año 2021, se declaran periodos vacacionales con suspensión de labores:

Primer Periodo Vacacional	Del lunes 19 al viernes 30 de julio de 2021.
Segundo Periodo Vacacional	Del jueves 23 de diciembre de 2021 al viernes 07 de enero de 2022.

#### **TRANSITORIOS**

#### PRIMERO.- Publicación

Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

#### **SEGUNDO.- Vigencia**

Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los once días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ (RÚBRICA).



#### AVISOS JUDICIALES

#### JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1412/2019 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE ACREDITAMIENTO DE CONCUBINATO, PROMOVIDO POR GUADALUPE TIBURCIO PAULINO CONCUBINA DE TOMAS ISARIO GARCÍA, SOLICITA LO SIGUIENTE:

La señora GUADALUPE TIBURCIO PAULINO por medio del presente escrito solicita por su propio derecho la acreditación de concubinato con el señor TOMAS ISARIO GARCÍA; basando su causa de pedir en los siguientes hechos 1.- En fecha veintiuno de agosto del año mil novecientos ochenta y tres, la suscrita y TOMAS ISARIO GARCÍA decidimos vivir juntos llevando una vida marital, a partir de esa fecha comenzamos a entablar una relación de concubinato, 2.- En el tiempo de dicha relación procreamos una hija de nombre BRENDA GUADALUPE ISARIO TIBURCIO, quien a la fecha es mayor de edad, 3.- De común acuerdo establecimos nuestro domicilio familiar en CALLE DURAZNO, MANZANA SETENTA Y CUATRO (74), LOTE VEINTISIETE (27), SAN CARLOS CANTERA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 4.- Es importante manifestarle a su señoría que el C. TOMAS ISARIO GARCÍA compareció a reconocer legal y físicamente como hija a BRENDA GUADALUPE ISARIO TIBURCIO en el Registro Civil de la Ciudad de México como se acredita con el acta de nacimiento, 5.-Es importante también manifestar a su señoría bajo protesta de decir verdad que a la fecha no nos encontramos casados, ni tenemos impedimento alguno para vivir en concubinato tanto la suscrita como TOMAS ISARIO GARCÍA, como se acredita con las constancias número 01/00584/2019 de fecha 1979 a 2004. 01/00509/2019 RC/045272019 de inexistencia en los libros de matrimonio del 2004 a 2019 y de 1976 al 2006 y del 2006 al 2019, suscrita por el LICENCIADO RAÚL GONZÁLEZ VAZQUEZ Oficial del Registro Civil 01 de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 6.- Por lo que hace al domicilio donde habita la suscrita, lo es el ubicado en CALLE DURAZNO, MANZANA SETENTA Y CUATRO (74), LOTE VEINTISIETE (27), SAN CARLOS CANTERA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 7.- Se manifiesta que el C. TOMÁS ISARIO GARCÍA, tiene aproximadamente un año tres meses que abandono el domicilio donde hicimos vida en común, por lo que la suscrita ignora el domicilio actual del concubino.

Mediante auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veinte se dicto un auto que en lo conducente dice...

AUTO. Ecatepec, Estado de México, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte 2020.

Vista la razón de cuenta y el estado procesal de las actuaciones, con apoyo a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1.134, 1.138, y 1.181 del Código Procesal Civil para el Estado de México, a fin de no alterar el orden y método del presente asunto, al tratarse de un hecho eminentemente notorio y de acuerdo a la potestad otorgada a este Juzgador para que en la sustanciación de todo procedimiento deba guardar con la mayor exactitud los tramites marcados por la ley, confiando la dirección del proceso, sin lesionar los derechos de las partes y procurando en todo momento su igualdad y equidad, y no violentar derechos fundamentales de las partes, a fin de regularizar el presente procedimiento, se deja sin efecto lo ordenado en el auto de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020), únicamente por lo que hace a la notificación del presunto concubino y sus apercibimientos para quedar en los siguientes términos:

"En consecuencia se ordena notificar a TOMAS ISARIO GARCIA la radicación del presente procedimiento, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda. los cuales se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial."

#### NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO PEÑA MENDOZA, JUEZ DEL JUZGADO DÉCIMO DE LO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON LA LICENCIADA MARÍA TERESITA VERA CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE DE TODO LO ACTUADO. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

EDICTOS ORDENADOS POR AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

4577.-2, 11 diciembre y 14 enero.

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 213/2014, la LICENCIADA LUCERO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ en su Carácter apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), interpuso TERCERÍA EXCLUYENTE DE PREFERENCIÁ efecto de que se determine que el crédito a favor de la moral que representa es preferente respecto al reclamado por parte actora, y en consecuencia resolver que debe ser pagado en primer lugar con el bien inmueble embargado en el presente juicio y que es el identificado como CASA MARCADA CON LA LETRA "A" NUMERO 27 DE LA CALLE SULTEPEC SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO CASA 178-A, MANZANA 17, LOTE CONDOMINAL 8, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO PASEOS DE SAN MARTIN UBICADO EN CAMINO A CALIXTLAHUACA NÚMERO 1001, ALMOLOYA DE JUAREZ, COLONIA TECAXIC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. Fundándose para tal efecto en los siguientes HECHOS: 1.- Como se desprende de la Escritura Pública número 157,106 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS) de fecha 03 DE MARZO DEL 2011, en el cual se hizo constar EL CONTRATO DE

APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON HIPOTECARIA mi representada EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), otorgo a la parte demandada el C. ABEL NEFTALI HERNÁNDEZ ALTAMIRANO un crédito por 157.2699 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE) veces el Salario Mínimo mensual vigente en el Distrito Federal hoy (Ciudad de México) que a la fecha de la firma del contrato equivale a la cantidad de \$285,999.89 (doscientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 89/100), escritura que quedo debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real 47953, el día 17 de agosto de 2011. 2.- Para garantizar el pago y cumplimiento y pago de las obligaciones adquiridas como mi apoderado, la parte Demandada constituyo HIPOTECA EN PRIMER LUGAR Y GRADO DE PRELACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), sobre el bien inmueble identificado como CASA MARCADA CON LA LETRA "A" NUMERO 27 DE LA CALLE SULTEPEC SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO CASA 178-A, MANZANA 17, LOTE CONDOMINAL 8. PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO PASEOS DE SAN MARTIN UBICADO EN CAMINO A CALIXTLAHUACA NÚMERO 1001, ALMOLOYA DE JUAREZ, COLONIA TECAXIC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. Tal como consta en el CAPITULO SEGUNDO "DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO" (CLAUSULA SEGUNDA). 3.- Como se acredita con la Certificación de Adeudos emitida el día 3 de Agosto de 2019, expedido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) respecto del crédito número 15111502236 a nombre del demando ABEL NEFTALI HERNANDEZ ALTAMIRANO, este último ha deiado de cumplir con el pago de más de tres mensualidades consecutivas y a esa fecha de emisión del certificado adeuda a mi representada 134.4200 veces salarios mínimos mensuales, equivalente a \$419.588.26 (cuatrocientos diecinueve mil quinientos ochenta v ocho pesos 26/100 M.N.). Que dicha cantidad se compone de los siguientes conceptos: SALDO INCONCLUSO (CAPITAL): 117.67 veces salarios mínimo mensual vigente en la Ciudad de México equivalente a \$367,303.61 (Trecientos sesenta y siete mil trescientos pesos 61/100 M.N.). INTERESES ORDINARIOS: 16.6040 veces salarios mínimo mensual vigente en la Ciudad de México, equivalente a \$51,828.92 (Cincuenta y un mil ochocientos veintiocho pesos 92/100 M.N.). c) El pago de cantidad que resulte en su equivalente en Veces el Salario Mínimo mensual vigente en la Ciudad de México, por concepto de intereses moratorios generados sobre saldo insolutos al interés 13.7% Anual, más los que se sigan devengando, desde la fecha de constitución en mora y hasta el pago total del adeudo. Tal como lo especifica en la ANEXO "B" DE LA CARTA DE CONDICIONE FINANCIERAS de la Escritura Pública número 157,106 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS) de fecha 03 DE MARZO DE 2011 (ANEXO DOS). 4.- El día 28 de mayo del año en curso, fue notificado al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, el estado de ejecución del Juicio Ordinario Civil seguido por LUIS FERNANDO MELGAR PEREZ en contra de ABEL NEFTALI HERNANDEZ ALTAMIRANO, expediente número 213/14, en el cual se llevaría a cabo Audiencia de Remate en Primer Almoneda respecto del bien inmueble identificado como CASA MARCADA CON LA LETRA "A" NUMERO 27 DE LA CALLE SULTEPEC SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO CASA 178-A, MANZANA 17, LOTE CONDOMINAL 8, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO PASEOS DE SAN MARTIN UBICADO EN CAMINO A CALIXTLAHUACA NÚMERO 1001, ALMOLOYA DE JUAREZ, COLONIA TECAXIC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO y que es el mismo que fue dado en

garantía al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. 5.- Tomando en consideración que la parte demandada constituyo hipoteca en primer lugar y grado a favor de mi mandante y que el título en el que fundo el derecho de mi representada es un derecho real que se inscribió anterior al embargo del juicio que nos ocupa, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) debe ser declarado como Acreedor Preferente y en consecuencia ser preferentemente con el producto del bien inmueble embargado en autos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.1097 del Código Civil para el Estado de México y 2.266, 2.267, 2.269 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Atento a lo anterior, el precio que se obtenga con la venta judicial del inmueble debe ser pagado en primer lugar mi representada hasta cubrir lo adeudado por la parte demandada, ya que la hipoteca tiene preferencia y prelación sobre un derecho

Se ordena emplazar mediante edictos a ABEL NEFTALI HERNÁNDEZ ALTAMIRANO que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Dado en la Ciudad de Toluca México a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinte.- DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4580.-2, 11 diciembre y 14 enero.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

#### EMPLAZAMIENTO A: MARCOS CARDENAS.

Se hace saber que GRACIELA OROZCO MOYSEN, promueve Juicio SUMARIO DE USUCAPION en este Juzgado bajo el número de expediente 269/2020 reclamando:

- 1.- EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 269/2020 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, PROMOVIDO POR GRACIELA OROZCO MOYSEN, CONTRA MARCOS CARDENAS MEDIANTE PROVEIDO DICTADO EL DIEZ DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTE, SE ORDENO EMPLAZAR AL DEMANDADO PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS COMPAREZCA A JUICIO A DEFENDER SUS DERECHOS QUE A SU INTERES CORRESPONDE Y PARA QUE NO LE PARE PERJUICIO LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE LLEGARE A DICTARSE EN EL PRESENTE PROCESO.
- A) TENERME POR PRESENTADO CON ESTE ESCRITO Y DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE ADJUNTO, PROMOVIENDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE MARCOS CARDENAS RESPECTO DE LA PROPIEDAD, POSESION Y DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA VALLE CEYLAN, ACTUALMENTE



AVENIDA REYES HEROLES LOTE 06, MANZANA 21, COLONIA LA JOYA IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. TERRENO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 127.75.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 11.10 METROS ACTUALMENTE CON LUCIA FUENTES CASTAÑEDA.

AL SUR 12.60 METROS CON JUANA JIMENEZ.

AL ORIENTE 10.55 METROS ACTUALMENTE CON AVENIDA JESUS REYES HEROLES.

AL PONIENTE 10.00 METROS CON INES CASTRO DE H.

B) LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA QUE CAUSE EJECUTORIA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, QUE ME DECLARA PROPIETARIA POR USUCAPION.

Por auto de diez de noviembre dos mil veinte, la Juez del conocimiento ordeno emplazar al demandado MARCOS CARDENAS haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a partir de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Por lo que se ordeno publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y el "Boletín Judicial". Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ, Secretario del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los VEINTITRES días de NOVIEMBRE del año dos mil veinte. Dov Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, diez (10) de Noviembre dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. NORA PATRICIA SANCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

4603.-2, 11 diciembre y 14 enero.

#### JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GEO EDIFICACIONES, S.A. de C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1671/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUSTAVO PALACIOS SÁNCHEZ, en contra de GEO EDIFICACIONES, S.A. de C.V., se dictó auto de fecha once de junio del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha veinte de octubre del año dos mil veinte; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: PRIMERA.- La declaración Judicial de que se ha consumado a favor del suscrito la Usucapión sobre el bien inmueble (terreno y vivienda construida sobre dicho terreno) en

régimen de propiedad en condominio, ubicado en: Condominio 45, Sección 1, Manzana 04, Lote 45, Vivienda 439 del Conjunto Urbano Habitacional de Interés Social denominado "GEO VILLAS DE SANTA BARBARA, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y que se me reconozca como el "Único y Legítimo" propietario del terreno y la vivienda construida sobre dicho terreno en comento. SEGUNDA.- Los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente asunto. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha diecisiete de julio del año dos mil ocho, GUSTAVO PALACIOS SÁNCHEZ celebré un contrato privado de compraventa, en mi calidad de comprador con la persona moral GEO EDIFICACIONES, S.A. de C.V., por conducto de sus Representantes Legales JOSÉ MACEDONIO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y JORGE GARDUÑO CÁRDENAS, en su calidad de vendedora, respecto del terreno y vivienda (construida sobre dicho terreno), ya descrito en la prestación primera, asimismo se anexa la Escritura número 7,980 Privada, porque no lo firmo el Notario público a cargo de la Notaria donde se realizó, es decir en la Notaria Pública 118 de Chimalhuacán, Estado de México, a cargo del LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMÍREZ. Las partes contratantes estipulamos la cantidad de \$213,876.00 por concepto del precio de la operación de compraventa pactada en dicho instrumento, mismo que fue cubierto oportuna y legalmente a la vendedora en su totalidad. El inmueble se desplanta sobre un Lote tipo de 63.24 m" de 6.20 m. de frente x 10.20 m. de fondo, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: En planta baja: NORTE: 8.08 metros con planta baja de la vivienda No 440; AL ESTE: 2.36 metros y en 2.90 metros con Lote Privativo de la misma vivienda (patio de servicio); AL SUR: 2.80 metros con patio de Servicio, 2.08 metros con área verde y en 3.20 metros con cochera (áreas del Lote Privativo de la misma vivienda); AL OESTE: 2.36 metros y en 2.90 metros con Lote Privativo de la misma vivienda (Cochera y área verde respectivamente en zona de acceso). En Planta Alta: NORTE: 8.08 metros con planta alta de la vivienda No. 440; AL ESTE: 2.36 metros y en 2.90 metros con vacío al Lote Privativo de la misma vivienda (patio de servicio); AL SUR: 2.80 metros, 2.08 metros v en 3.20 metros con vacío a patio de servicio, área verde y con cochera respectivamente (áreas del Lote Privativo de la misma vivienda); AL OESTE: 2.36 metros y en 2.90 metros con vacío al Lote Privativo de la misma vivienda (Cochera y área verde respectivamente en zona de acceso), se aclara y precisa que el contrato de compraventa contenida en la copia certificada de la Escritura (Privada) no se especificó: La Sección 1. Ni el Condominio 45 y la Manzana se señaló con el número Romano IV, y en el documento anexo se asienta la Manzana con el número Arábigo 4, ambas denominaciones corresponden al mismo inmueble. El día diecisiete de julio de dos mil ocho, me entregaron las llaves del bien inmueble materia de la compraventa y la posesión física, jurídica y desde esa fecha he tenido la posesión en concepto de propietario. El bien inmueble materia del presente asunto se encuentra libre de gravamen o limitación alguna, como consta expresamente en el Certificado de Gravámenes. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a RUBÉN ALFONSO ROMERO RAMÍREZ ALEJANDRO PAEZ NIÑO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, GEO EDIFICACIONES, S.A. de C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole



traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de noviembre del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de octubre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

4604.-2, 11 diciembre y 14 enero.

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO .- EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 968/2019 PROMOVIDO POR FELIPA GLORIA PEÑA VILLEGAS, QUIEN EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN) RECLAMA DE ANTONIO BETANCOURT, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA, DE QUE ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CASA NÚMERO 50 DE LA QUINTA CALLE DE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ DE ESTA CIUDAD, ACTUALMENTE CONOCIDA COMO CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ SUR NÚMERO 203 BARRIO DE SAN SEBASTIÁN EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DOS LÍNEAS: 14.14 M CON PASO DE SERVIDUMBRE, 2.60 M CON CONCEPCIÓN LÓPEZ DELGADO, AL SUR: 16.74 M CON DR. CARLOS CHAIX, AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS: 0.70 CM CON CONCEPCIÓN LÓPEZ DELGADO, 4.49 M CON FRANCISCO ROMERO, AL PONIENTE: 5.00 M CON CALLE DE SU UBICACIÓN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 85.06 M2 (OCHENTA Y CINCO PUNTO SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS). 2.- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR, LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE OBRA INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE ANTONIO BETANCOURT, CANCELACIÓN PARCIAL QUE DEBERÁ SER SÓLO DE LA FRACCIÓN MATERIA DEL PRESENTE JUICIO; Y EN SU LUGAR SE CONSTITUYA LA INSCRIPCIÓN A MI FAVOR.

#### **HECHOS**

1.- EL INMUEBLE DESCRITO, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO A NOMBRE DE ANTONIO BETANCOURT, LO QUE SE ACREDITA CON CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN. 2.- EN FECHA DE 24 DE OCTUBRE DE 1985, DESDE HACE MÁS DE 30 AÑOS HE TENIDO LA POSESIÓN DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, MISMA POSESIÓN QUE HA SIDO DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, NIINTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO. 3.- EN VIRTUD DE QUE ANTONIO BETANCOURT ME OTORGÓ LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, ESTO EN VIRTUD DE LA

COMPRAVENTA VERBAL QUE SOBRE DICHO INMUEBLE REALIZAMOS, MISMA QUE RESULTA SER EL ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO, A MAYOR ABUNDAMIENTO QUE DICHA OPERACIÓN FUE FORMALIZADA EN EL MULTICITADO INMUEBLE Y ANTE LA PRESENCIA DE VARIAS PERSONAS, DONDE FIJAMOS COMO PRECIO CIERTO Y EN DINERO, POR LA COMPRAVENTA LA CANTIDAD DE \$3,000 TRES MIL PESOS 00/100 M.N., CANTIDAD DE DINERO QUE EL MISMO DÍA LE FUERON LIQUIDADOS AL HOY DEMANDADO, TAN ES ASÍ QUE DE INMEDIATO ME ENTREGÓ LA POSESIÓN DE LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO, COMPROMETIÉNDOSE CON **POSTERIORIDAD** ENTREGARME EL CONTRATO ESCRITO RESPECTIVO Y EL RECIBO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD ENTREGADA. 4.- EL ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO O JUSTO TÍTULO CON EL CUAL EMPECÉ A POSEER EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE, RESULTA SER EL CONTRATO VERBAL QUE FORMALICÉ CON EL C. ANTONIO BETANCOURT.

SE ORDENA EMPLAZAR AL ENJUICIADO ANTONIO BETANCOURT, POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DE TAL LAPSO, POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA MÉXICO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4622.-2, 11 diciembre y 14 enero.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

ANA MARÍA FLORES DE OROPEZA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de noviembre de dos mil veinte, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 196/2020, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR JOSEFINA BEJARANO SOLORIO EN CONTRA DE JARDINES DE SANTA CLARA S.A., ANA MARÍA FLORES DE OROPEZA Y SOLORIO NAVARRO JOSEFINA, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a ANA MARÍA FLORES DE OROPEZA y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración judicial de que me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en ANDADOR 35, LOTE 02, DE LA MANZANA 221, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S. A., MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE TOTAL: 84.00 metros cuadrados, con las



siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 07.00 metros CON CALLE 35; SURESTE en 07.00 metros CON LOTE 10; al NORESTE en 12.00 metros CON LOTE 3, al SUROESTE con 12.00 metros y colinda con CON LOTE 1; b).- Y una vez que dicte sentencia su Señoría en el presente juicio y previos los tramites de ley solicito respetuosa a su Usa se inscriba el inmueble en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México y sea propietaria del bien inmueble antes señalado de tal suerte que sean cancelados los antecedentes registrales, que aparecen a nombre de uno de los demandados JARDINES DE SANTA CLARA S. A.; c).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto. Quedando bajo los Siguientes Hechos: 1.- En fecha 18 de septiembre de 1965 se celebro contrato de promesa de venta con la Fraccionadora Jardines de Santa Clara S. A., respecto del inmueble materia de este juicio; 2.- Con fecha 15 de marzo de 1998 celebre contrato con la señora SOLORIO NAVARRO JOSEFINA Y LA SUSCRITA JOSEFINA BEJARANO SOLORIO, respecto del inmueble materia de la litis, desde esa fecha se me otorgo los atributos de propietaria, de buena fe, pacifica, pública e ininterrumpidamente. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO, MTRA. EN D. ILIANA JOSEJA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

4879.-11 diciembre, 14 y 25 enero.

#### JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

Gregoria Ríos Torres.

En el expediente número 790/2017, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE LA PETICION DE HERENCIA, promovido por GRISELDA, ELIZABETH CRISTINA Y ALMA DELIA DE APELLIDOS FUENTES JIMENEZ, en contra de GREGORIA RIOS TORRES, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial mediante resolución legal que corresponda, en el sentido de herederas en calidad de descendiente del señor Serafín Fuentes Lemus, B) Se modifique la sentencia de adjudicación bajo el expediente número 249/2007, ventilado ante el Juzgado Séptimo Familiar, en Naucalpan de Juárez Estado de México, en la cual se reconoce a Gregoria Ríos Torres como albacea y heredera universal de la presente sucesión, en el sentido de que se incluya como actores peticionarios de herencia y se declare herederos descendientes en primer grado (hijo), toda vez que no fueron llamados a Juicio, C) Se nos reconozca y restituya en su caso, nuestros derechos procesales para actuar dentro de la presente sucesión, D) En el

momento procesal oportuno, la entrega y rendición de cuentas de los bienes hereditarios por la hoy albacea y heredera universal; quien dijo ser Gregoria Ríos Torres, E) La entrega, indemnización y pago de los daños y perjuicios ocasionados por la hoy albacea y heredera intestamentaria Gregoria Ríos Torres, F) El pago de gastos, costos y honorarios profesionales que se generen por la tramitación de la presente petición de herencia; haciendo una relación sucinta de los hechos; En fecha siete de agosto de dos mil seis, en esta municipalidad fallece el señor Serafín Fuentes Lemus, mismo que en vida tuvo diferentes mujeres, procreando a cuatro hijos con la señora María de Lourdes Jiménez Rodríguez; de nombres Miguel Ángel, Griselda, Elizabeth Cristina y Alma Delia, todos ellos de apellidos Fuentes Jiménez, se abre sucesión ante el Juzgado Séptimo de lo Familiar en Naucalpan de Juárez, Estado de México bajo el expediente 249/2007, antecedentes y nombramiento de albacea, que ya obran en el expediente con número 788/2013, ante el Juzgado Tercero de lo Familiar en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismos que se acumularan y se señalan como prueba, en fecha 25 de marzo de 2014, interfiere en inmueble de la herencia, la señora Gregoria Ríos Torres, quien dijo ser albacea y heredera universal de la sucesión intestamentaria a bienes de Serafín Fuentes Lemus, la cual ya tiene una sentencia de adjudicación terminando en el año 2007, en el Juzgado Séptimo Familiar, en fecha 26 de marzo de 2014 se solicita mediante oficio informe al Juzgado Séptimo de lo Familiar de Naucalpan de Juárez en el expediente 249/2007, al Juzgado Tercero de lo Familiar en Naucalpan de Juárez en el expediente 788/2013, el estado procesal y si existe Juicio Sucesorio a bienes de Serafín Fuentes Lemus, en el año 2007, el 06 de octubre el Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata notario número ciento cuatro del Estado de México, devuelve el expediente 249/2007, al Juzgado Séptimo de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, el cual fije protocolizado bajo escritura pública número cuarenta y siete mil quinientos ochenta y uno, hasta el día dieciséis de octubre de dos mil catorce, se constata que fue admitida la solicitud el 15 de marzo de 2007, Juicio Sucesorio Intestamentario con número de expediente 249/2007, así mismo dentro del mismo expediente el 31 de agosto de 2007, se dicta resolución de adjudicación en el expediente 249/2007 del Juzgado Séptimo de lo Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, señalando como heredero de dicha sucesión intestamentaria a Gregoria Ríos Torres como albacea y heredera universal: se ofrecen medios de convicción (pruebas), emplácese al demandado Gregoria Ríos Torres, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, apoderado o gestor que pueda representarle, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden al primer día del mes de octubre de dos mil diecinueve, por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se ordena la publicación edicto.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos, veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.- Expedidos al primer día del mes de octubre de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.



#### JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

#### REMATE

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CONCEPCION NARYELIT ARENAS PAZ, expediente 08/2014, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil en esta Ciudad, dictó los siguientes autos cuya parte conducente dice:

Ciudad de México a siete de septiembre de dos mil veinte.

"...como lo solicita, se deja sin efectos el día y hora señalados en auto de fecha seis de agosto del año en curso, y en su lugar se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble dado en garantía hipotecaria, debiendo prepararse dicho remate en los términos ordenados en el auto de once de febrero del año en curso..."

Ciudad de México a once de febrero de dos mil veinte.

"Agréguese a su expediente.... atento al estado que guardan los autos, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en la VIVIENDA NÚMERO DIEZ, DEL LOTE NÚMERO CINCO, DE LA MANZANA UNO (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLÁN". UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, convóquese postores por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, además deberán publicarse el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad \$355,000.00 (TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate.

Tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, en los tableros de Avisos de la Oficina Receptora de Rentas u Oficina análoga a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate..."

SE PUBLICARÁ POR DOS VECES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN "LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" Y EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ.-RÚBRICA.

4989.-17 diciembre y 14 enero.

### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

La suscrita Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número 34,472, asentada en el volumen 648, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha 12 de noviembre del 2020, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor CÉSAR ARTURO DÍAZ MÁRQUEZ.

Los señores MARÍA GUADALUPE OCHOA FERRO, DIANA GUADALUPE DÍAZ OCHOA y JOSÉ ARTURO DÍAZ OCHOA, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor CÉSAR ARTURO DÍAZ MÁRQUEZ.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor CÉSAR ARTURO DÍAZ MÁRQUEZ, así como las actas de nacimiento y matrimonio de los PRESUNTOS HEREDEROS, con las que me acreditan el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

#### ATENTAMENTE

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

5000.-17 diciembre y 14 enero.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 69,677, del volumen 1,336, de fecha tres de diciembre del año 2020, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO GARCIA LOPEZ TAMBIEN CONOCIDO PUBLICAMENTE COMO ALFONSO Y FERNANDO GARCIA LOPEZ, que formalizaron como presuntos herederos los señores CRISTINA IRENE AVENDAÑO MORALES, MÓNICA ELOISA GARCÍA AVENDAÑO, IRENE CAROLINA GARCÍA AVENDAÑO Y FERNANDO GARCÍA AVENDAÑO, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los tres restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARÁ LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA



Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO Y II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES MÓNICA ELOISA GARCÍA AVENDAÑO, IRENE CAROLINA GARCÍA AVENDAÑO Y FERNANDO GARCÍA AVENDAÑO, EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO GARCÍA LOPEZ TAMBIEN CONOCIDO PUBLICAMENTE COMO ALFONSO Y FERNANDO GARCÍA LOPEZ, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de este, con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

#### ATENTAMENTE

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 10 de diciembre del 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

5001.-17 diciembre y 14 enero.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 04 de diciembre de 2020.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "84,033", volumen "1743", de fecha "09 de noviembre de 2020", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor FAUSTINO NAVA BARRIENTOS, que otorgan los señores MARIO ALBERTO Y EDGAR JOSUE ambos de apellidos NAVA MARTÍNEZ y la señora MARÍA DEL SOCORRO MARTÍNEZ PÉREZ, los dos primeros como descendientes directos y la última como cónyuge supérstite del de cujus en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión v manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte del señor FAUSTINO NAVA BARRIENTOS, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con su respectiva acta de nacimiento y matrimonio.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

#### ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

5007.-18 diciembre y 14 enero.

### NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 04 de diciembre de 2020.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "84,012", volumen "1742", de fecha "04 de noviembre de 2020", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor RICARDO RAFAEL NAVA ARANDA, que otorgaron los señores RAFAEL, SUSANA ALEJANDRA Y RICARDO Todos de apellidos NAVA SANTOS y la señora MARÍA EUGENIA SANTOS JIMÉNEZ los tres primeros como descendientes directos y la última como cónyuge supérstite del de cujus en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte del señor RICARDO RAFAEL NAVA ARANDA, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento y matrimonio.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

#### ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

5008.-18 diciembre y 14 enero.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 04 de diciembre de 2020.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "84,044", volumen "1744", de fecha "10 de noviembre de 2020", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora ANTONIA GÓMEZ LÓPEZ, que otorga el señor JAVIER CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ LIRA, como cónyuge supérstite de la de cujus en su carácter de posible heredero, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente v se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que el. Acreditando la muerte de la señora ANTONIA GÓMEZ LÓPEZ, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento y matrimonio.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE



LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

5009.-18 diciembre y 14 enero.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 04 de diciembre de 2020.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "84,071", volumen "1741", de fecha "18 de noviembre de 2020", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor JOSÉ FLORENCIO ROJAS ARENAS, que otorgan los señores JOSÉ RICARDO ROJAS GONZÁLEZ Y MARÍA DOLORES GONZÁLEZ LÓPEZ el primero como descendiente directo y la segunda como cónyuge supérstite del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte del señor JOSÉ FLORENCIO ROJAS ARENAS, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con su respectiva acta de nacimiento y matrimonio.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

5010.-18 diciembre y 14 enero.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 04 de diciembre de 2020.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "84,101", volumen "1741", de fecha "26 de noviembre de 2020", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora JULIA ELIZABETH BAUTISTA TREVIÑO, que otorgan los señores ANGELA ELIZABETH, SAÚL y RUBÉN todos de apellidos HERNÁNDEZ BAUTISTA y el señor JOSÉ ARTEMIO NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA, los tres primeros como descendientes directos y el último como cónyuge supérstite de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión v manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte de la señora JULIA ELIZABETH BAUTISTA TREVIÑO, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con su respectiva acta de nacimiento y matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

#### ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

5011.-18 diciembre y 14 enero.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura pública número 133237, de fecha 07 de diciembre del año 2020, MAITANE ELENA SALLES CARRERA, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de EDUARDO FRANCISCO SALLES AREVALO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 08 de diciembre del año 2020.

**ATENTAMENTE** 

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

5013.-18 diciembre y 14 enero.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO VALLE DE BRAVO, MEXICO A VISO NOTARIA L

En instrumento número 16,041 DIECISÉIS MIL CUARENTA Y UNO, Volumen 248 DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, Folios del 099 NOVENTA Y NUEVE AL 101 CIENTO UNO, de fecha ocho de diciembre del año dos mil veinte, otorgada en el protocolo del Licenciado Arturo Santin Quiroz, Notario Interino de la Notaria Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que SALVADOR FLORES LOPEZ POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADO LEGAL DE LEOPOLDO FLORES SANCHEZ, CATALINA Y MARISELA AMBAS DE APELLIDOS FLORES LOPEZ, Formalizaron la RADICACIÓN INTESTAMENTARIA, DECLARACIÓN DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, en la Sucesión intestamentaria a bienes de la De Cujus CLEOTILDE LOPEZ ISLAS quien también acostumbraba a usar el nombre de CLOTILDE LÓPEZ ISLAS, así mismo exhibieron el Acta de matrimonio y Acta de nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México 8 de diciembre del año 2020.



ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA. NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL.

5014.-18 diciembre y 14 enero.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO VALLE DE BRAVO, MEXICO A VISO NOTARIA L

En instrumento número 16,044 DIECISÉIS MIL CUARENTA Y CUATRO, Volumen 253 DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, Folios del 106 CIENTO SEIS AL 107 CIENTO SIETE, de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinte, otorgada en el protocolo del Licenciado Arturo Santin Quiroz, Notario Interino de la Notaria Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que IGNACIO SACHEZ BECERRIL, Formalizaron la RADICACIÓN DE INTESTAMENTARIA, DECLARAÇIÓN DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, en la Sucesión intestamentaria a bienes del De Cujus IGNACIO SÁNCHEZ MALDONADO, así mismo exhibieron el Acta de nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México 9 de diciembre del año 2020.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA. NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL.

5015.-18 diciembre y 14 enero.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por Escritura número 66,513, volumen 2,023, de fecha 4 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **TAMAN MERCADO ATRI** (también conocida como TAMAN MERCADO DE LATI), en su carácter de **HEREDERA** 

UNIVERSAL y el señor JOSÉ LATI MERCADO, en su carácter de ALBACEA en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ADOLFO LATI COHEN, (también conocido como ADOLFO LATI Y COHEN) RADICARON ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de diciembre de 2020.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA. NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

5016.-18 diciembre y 14 enero.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 66,527, volumen 2,027, de fecha 7 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora CELIA MUNGUÍA OLGUÍN, en su carácter de HEREDERA UNIVERSAL y el señor RENÉ RODRIGO CASILLAS GALLARDO, en su carácter de ALBACEA en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FERNANDO CASILLAS CASILLAS, RADICARON ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de diciembre de 2020.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.

NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

5017.-18 diciembre y 14 enero.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 66,549, volumen 2,029, de fecha 10 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores CUAUHTÉMOC, MOISÉS y CARLOS, todos de apellidos ÁLVAREZ MÉNDEZ, en su carácter de HEREDEROS UNIVERSALES y el señor MOISÉS ÁLVAREZ MÉNDEZ, también en su carácter de ALBACEA en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS ÁLVAREZ MONROY, RADICARON ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de diciembre de 2020.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA. NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

5018.-18 diciembre y 14 enero.







"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA, EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE."

#### **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.

QUE EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, LIC. MICAELA IRENE CRUZ JUAN DE DIOS, en representación de la C. MARIA LUMINOSA ORTEGA IBARRA., SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 704. DEL VOLUMEN 1761, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2007. UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO LOTE DE TERRENO 05, DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA UNO, DEL EJIDO DENOMINADO "SAN JUAN IXHUATEPEC SAN ISIDRO". UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 147.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 16.61 (DIECISÉIS PUNTO SESENTA Y UNO) METROS CON LOTE CUATRO; AL SURESTE 9.27 (NUEVE PUNTO VEINTISIETE) METROS CON CALLE MARACAIBO; AL SUROESTE 15.81 (QUINCE PUNTO OCHENTA Y UNO) METROS CON LOTE SEIS Y AL NOROESTE 9.00 (NUEVE) METROS CON LOTE DOCE. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MARIA LUMINOSA ORTEGA IBARA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA. ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ. (RÚBRICA).